REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-**2021-00677-**00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Itaú CorpBanca Colombia SA** contra **Carlos Arley Poveda Rivas** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 000050000484089

1.1. **$59.822.159** como capital en mora.

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de junio de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.3. **$3.338.552** como intereses remuneratorios.

2.- Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss. del C. de G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -art. 431 y 442 ibídem-.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Juan Fernando Puerto Rojas** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 061 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9773cd822e1586954219b2c8b24eb71269a607ee96ce8b586dd827e788fb5f91
Documento generado en 31/08/2021 06:25:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica